

PRIMER ÁRBOL DE DECISIÓN:

¿SE REQUIERE DE UN SOLO PERMISO (*PERMISO DE INVESTIGACIÓN O PERMISO DE ACCESO/CPI*) O DE AMBOS PERMISOS PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA POR EL SOLICITANTE?

1. ¿Los objetivos de la investigación (y sus metodologías asociadas) implican acceso a los elementos y recursos genéticos o bioquímicos de la biodiversidad?
 - 1.a) NINGUNO DE LOS OBJETIVOS >> Sólo se requiere de **un permiso de investigación** (con o sin licencia de colecta), otorgado por el SINAC. (**caso A**)
 - 1.b) TODOS LOS OBJETIVOS >> Sólo se requiere de **un permiso de acceso** otorgado por la Oficina Técnica de la CONAGEBIO. (**caso B**)
 - 1.c) ALGUNOS OBJETIVOS, PERO *NO TODOS* >> Se requiere de **dos permisos**: un permiso de acceso otorgado por la Oficina Técnica de la CONAGEBIO y un permiso de investigación (con o sin licencia de colecta), otorgado por el SINAC. (**caso C**)

SEGUNDO ÁRBOL DE DECISIÓN: (sólo para los **casos B y C** anteriores):

¿SE REQUIERE DE UNA “CONSULTA PREVIA” (OFICIOSA) AL SINAC, POR PARTE DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA CONAGEBIO? (CRITERIOS PARA DECIDIRLO)

1. ¿Para la colecta de las muestras se requiere utilizar algún **método invasivo (*)**?
 - 2.a) NINGÚN método invasivo >> No se requiere de una consulta previa al SINAC.
 - 2.b) SÍ >> Pase al punto 2.
2. ¿La investigación involucra alguna(s) especie(s): (i) incluida(s) en los apéndices (I, II o III) de CITES; (ii) incluida(s) en los listados nacionales oficiales de especies con poblaciones reducidas o en peligro de extinción; (iii) incluida(s) en cualquiera de las tres categorías de la Lista Roja de la UICN para especies amenazadas [i.e. “vulnerable (VU)”, “amenazada (EN)” o “críticamente amenazada (CR)”]; (iv) endémica(s); (v) perteneciente(s) a la Clase Amphibia (anfibios)?
 - 3.a) NINGUNA especie incluida en dichos listados >> No se requiere de una consulta previa al SINAC.
 - 3.b) SÍ >> Debe realizarse una consulta previa al SINAC.

NOTA: Además de las consideraciones anteriores, la Oficina Técnica de la CONAGEBIO deberá valorar la pertinencia de la metodología y el tamaño de muestra propuestos por el investigador, en función del sitio de colecta y del grupo(s) taxonómico(s) involucrado(s).

(*) Método invasivo: Entiéndase por tal cualquiera de los siguientes casos: (i) colecta permanente de individuos completos; (ii) mutilaciones de cualquier tipo; (iii) toma de muestras de sangre, linfa u otros fluidos internos; (iv) uso de sedantes de cualquier tipo; (v) uso de inyectables de cualquier tipo; (vi) uso de sondas o catéteres de cualquier tipo; (vii) uso de electrodos y similares; (viii) análisis de contenidos estomacales mediante vómito inducido; (ix) marcajes temporales o permanentes (excepto el anillamiento de aves); (x) uso de humo u otros gases; (xi) envenenamiento o exposición a sustancias tóxicas; (xii) exposición a cualquier sustancia o medio esencialmente distinto al entorno habitual del organismo en su medio natural.